



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 - 084

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo diecisiete de dos mil veintidós.

Solicita la ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** la corrección del auto de mandamiento de pago fechado 13 de mayo de 2020, proferido en contra de **INVERSIONES SAGUEVEN S.A.S., ANA MARIA DEL VALLE RUIZ SANTIAGO y LUIS GUILLERMO GUERRERO VALVERDE**, por cuanto (1) En el auto citado anteriormente en el literal b numeral 1 se comete error al momento de escribir la palabra "correspondiente" ya que se indicó "correspindiente"; (2) en el literal c, se incluto (sic) un espacio desproporcional el cual puede llegar a generar confusiones dentro del citado auto; y (3) el sello del estado aparece cortado en 2 páginas diferentes.

El art. 286 del C.G.P. contempla que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

La petición anterior se denegará por las siguientes razones:

Para el Despacho el haber trascrito la palabra "correspindiente" en vez de "correspondiente" en el literal b numeral 1, no amerita corrección alguna pues la misma no genera confusión ni conlleva a irregularidad en la orden de pago pues no influye en ella, a tal punto que sin lugar a equívoco la apoderada de la ejecutante pudo dilucidar que corresponde a la palabra "correspondente".

De su parte, la queja respecto a que "se incluto (sic) un espacio desproporcional el cual puede llegar a generar confusiones dentro del citado auto" y "el sello del estado aparece cortado en 2 páginas diferentes", obedece no a un error en el auto sino al cargue del documento en el micrositio oficial del Juzgado, al perecer por cuanto la persona encargada de ello lo hizo en un formato menor al del auto, pero ello se soluciona subiendo al expediente digital el documento en el formato correspondiente, lo cual debe hacerse de inmediato por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

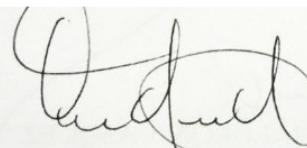


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
18 de mayo de 2022 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

